

**Municipio de Navolato, Sinaloa**

**Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-25018-19-1539-2021

1539-GB-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,454.8
Muestra Auditada	14,310.7
Representatividad de la Muestra	99.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función en el Municipio de Navolato, Sinaloa, fueron por 14,454.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 14,310.7 miles de pesos, que representó el 99.0%.

***Resultados***

**Evaluación del Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Navolato, Sinaloa, ejecutor de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que se encuentran las siguientes:

Municipio de Navolato, Sinaloa  
Resultados de la Evaluación del Control Interno

Fortalezas	Debilidades
<b>Ambiente de control</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con el acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa, de observancia obligatoria.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, tiene formalizado un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales se dieron a conocer a todo el personal que labora para el municipio, mediante su publicación en la página de Internet.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, tiene establecido formalmente un Comité de Adquisiciones.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con un Reglamento Interior del Ayuntamiento mediante el cual se establecen las facultades y atribuciones del titular de la institución y la delegación de funciones y dependencia jerárquica, además, las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización y de rendición de cuentas.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, posee un catálogo de puestos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no dio a conocer a otras personas con las que se relaciona el Código de Conducta.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no solicitó por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no estableció un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no estableció los medios para recibir las denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, por consecuencia, no se notificó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucran a los servidores públicos.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no tiene establecidos comités o grupos de trabajo o instancias análogas en materia de Ética e Integridad, de Auditoría Interna, de Control Interno, de Administración de Riesgos, de Control y Desempeño Institucional y de Obra Pública.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con un manual general de organización o algún documento similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de armonización contable.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no presentó evidencia de contar con un manual de procedimientos debidamente formalizado para la administración del recurso humano, ni con un procedimiento para evaluar el desempeño de éste.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con un programa formalizado de capacitación para el personal.</li> </ul>
<b>Administración de Riesgos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo Navolato 2018-2021 (PMD) en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos, así como indicadores de gestión y desempeño para medir el cumplimiento de los objetivos.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, dio a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables, los objetivos generales y objetivos específicos establecidos en su PMD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no realizó su programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos establecidos.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos, ni con normas, reglas o lineamientos de operación formalizados para la conformación y regulación del mismo.</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos).</li> <li>• El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar, controlar y mitigar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, que incluya la administración de riesgos de corrupción y la</li> </ul>

Fortalezas	Debilidades
	obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.
<b>Actividades de Control</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, así como con un inventario de las aplicaciones en operación, de los sistemas informáticos y de comunicaciones.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, asociado a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución.</li> </ul>
<b>Información y Comunicación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, estableció responsables para elaborar la información sobre su gestión en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, ha cumplido con la generación del Estado Analítico del Activo, del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, del Estado Analítico de Ingresos, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del Estado de Situación Financiera, del Estado de Actividades, de los Estados de Cambios en la Situación Financiera, de los Estados de Variación en la Hacienda Pública, del Estado de Flujo de Efectivo, del Informe sobre Pasivos Contingentes y de las Notas a los Estados Financieros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no cuenta con un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no tiene formalmente implementado un documento (informe o reporte) por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no aplicó una evaluación de Control Interno y/o de riesgos en el último ejercicio.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no estableció actividades de control para mitigar los riesgos que, de materializarse, pudieran afectar su operación.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no tiene formalmente un documento dónde se establezca el plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.</li> </ul>
<b>Supervisión</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Navolato 2018-2021, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento y tomó medidas administrativas en el caso del incumplimiento de los objetivos y metas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no llevó a cabo autoevaluaciones de Control Interno en el último ejercicio.</li> <li>El Municipio de Navolato, Sinaloa, no llevó a cabo auditorías internas y auditorías externas en el último ejercicio de los principales procesos sustantivos y adjetivos.</li> </ul>

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, en respuesta al Cuestionario de Control Interno aplicado.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 39 puntos de un

total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Navolato, Sinaloa, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2020-D-25018-19-1539-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para fortalecer el compromiso con la integridad y los valores éticos, la estructura orgánica, la asignación de autoridad, funciones y responsabilidades, la identificación, análisis y respuesta a riesgos asociados con los objetivos, la implementación de actividades de control y guarda para las tecnologías de la información y la información emitidas, así como para fortalecer la comunicación interna y las actividades de supervisión y autoevaluación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consistieron en lo siguiente:

- a) El Municipio de Navolato, Sinaloa, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos federales del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros; asimismo, una cuenta bancaria para la administración de los recursos de la coparticipación para el ejercicio fiscal 2020; también, se constató que se notificaron las dos cuentas bancarias a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y, que se informó la cuenta bancaria del FORTASEG 2020 a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa (SAF), para la transferencia de los recursos.
- b) En la cuenta bancaria específica del Municipio de Navolato, Sinaloa, se recibieron de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa (SAF), el 27 de marzo de 2020, los recursos de la primera ministración del FORTASEG 2020, por 11,563.8 miles de pesos, equivalentes al 80.0% del total de los recursos asignados, y de la segunda ministración del FORTASEG 2020 por 2,891.0 miles de pesos, el 19 de octubre de 2020,

equivalentes al 20.0% del total de los recursos asignado, y por dichos recursos se emitieron y entregaron los recibos oficiales a favor de la SAF; asimismo, se verificó que se cumplió con los requisitos establecidos para la recepción de la primera ministración y se acreditó ante la DGVS del SESNSP el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, el avance financiero establecido y la entrega de la documentación para acceder a la segunda ministración. También, se verificó que la SAF transfirió por concepto de rendimientos financieros del FORTASEG 2020 recursos por 0.5 miles de pesos al 4 de enero de 2021 y que el Municipio no accedió a recursos de la bolsa concursable, por lo que no contó con más recursos a los convenidos.

- c) El Municipio de Navolato, Sinaloa, aportó de sus recursos presupuestarios y en una sola exhibición, en la cuenta bancaria específica designada, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la primera ministración, los recursos de la coparticipación por 2,891.0 miles de pesos, equivalente al 20.0% de los recursos federales otorgados por 14,454.8 miles de pesos.
- d) El saldo en la cuenta bancaria del FORTASEG 2020 fue coincidente con el saldo disponible reportado en el estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto de los recursos del FORTASEG 2020, al 31 de diciembre de 2020; asimismo, se verificó que no se incorporaron recursos locales, ni se transfirieron recursos a cuentas bancarias en las que se administraran otras fuentes de financiamiento y, que en la cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos al 4 de enero de 2021.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.** Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) El Municipio de Navolato, Sinaloa, registró contable y presupuestariamente los ingresos del FORTASEG 2020, por 14,454.8 miles de pesos, los rendimientos financieros generados en su cuenta, por 0.5 miles de pesos y los rendimientos financieros recibidos de la SAF, por 0.5 miles de pesos; asimismo, se constató que esta información coincide entre sí.
- b) Con la revisión de una muestra de las pólizas contables de las operaciones realizadas con recursos del FORTASEG 2020 por 12,924.4 miles de pesos, se verificó que están amparadas en la documentación original, justificativa y comprobatoria, que cumplió con los requisitos fiscales, se encuentra identificada y cancelada con la leyenda "OPERADO FORTASEG 2020" y correspondió a la naturaleza del gasto registrado; asimismo, fueron registradas en las diferentes etapas del presupuesto.
- c) En la cuenta pública municipal se incluyó la información relativa a los ingresos recibidos y la aplicación de los recursos del FORTASEG 2020, información que coincidió con la

reflejada en los registros contables y presupuestarios, y se corresponden con el monto reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto.

4. Con la revisión de la póliza de egresos número ES20000001, del 23 de septiembre de 2020, del oficio número DCAM/OPTVO/MVEG/1352/2021 del 25 de marzo de 2021, y de la documentación justificativa consistente en el oficio número SEPYD/0566/2020, del 22 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa (SSP), para informar al municipio sobre la autorización por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la compra del material de guerra mediante la cotización número SIDCAM-CC-GOB-123-1/2020 (compra consolidada del Gobierno del Estado de Sinaloa); el comprobante de transferencia, por 1,386.3 miles de pesos; la factura número 7666753, emitida por el Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de aportaciones a la Dirección General de la Industria Militar, respecto la compra de material de guerra que adquirió el Municipio de Navolato, Sinaloa; la orden de compra con folio 32.656, del 2 de octubre de 2020, por conceptos de municiones y armamento, se verificó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, transfirió éstos recursos del FORTASEG 2020, el 23 de septiembre de 2020, a la cuenta indicada de la SAF para la compra de municiones y armamento, insumos que a la fecha de la revisión (31 de agosto de 2021) no fueron entregados por el estado, ni se cuenta con la factura emitida que ampare los insumos pagados o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por tratarse de recursos no devengados; así como con el instrumento jurídico que estableciera los compromisos y condiciones de entrega, asegurando las mejores condiciones; por lo que, tampoco se dio cumplimiento a las metas programadas para el subprograma del Programa con Prioridad Nacional (PPN) "Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública", en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato, publicado en el DOF el 17 de abril de 2020, cláusula segunda.

#### 2020-D-25018-19-1539-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,386,281.96 pesos (un millón trescientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.), por concepto de transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función 2020, el 23 de septiembre de 2020, a la cuenta indicada de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para la compra de municiones y armamento,

que a la fecha de la revisión (31 de agosto de 2021) no fueron entregados por el estado, ni se cuenta con la factura que ampare los insumos pagados.

2020-B-25018-19-1539-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Navolato, Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no suscribieron el instrumento jurídico que estableciera los compromisos y condiciones de entrega de los bienes pagados, asegurando las mejores condiciones, para dar cumplimiento a las metas establecidas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, cláusula segunda.

**Destino de los Recursos**

5. Al Municipio de Navolato, Sinaloa, le fueron transferidos recursos del FORTASEG 2020 por 14,454.8 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, la entidad fiscalizada comprometió 14,310.7 miles de pesos y devengó 12,924.4 miles de pesos, lo que representó el 89.4% de los recursos transferidos, de los recursos comprometidos fueron pagados los 14,310.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020; la diferencia no comprometida por 144.1 miles de pesos fue reintegrada extemporáneamente a la TESOFE, el 18 de enero de 2021, y el monto no devengado por 1,386.3 miles de pesos se observa en el resultado anterior del presente documento.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN

MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Programa con Prioridad Nacional	Monto Convenido	Asignado Modificado	Comprometido al 31 diciembre 2020	Devengado al 31 diciembre 2020	%	Pagado al 31 diciembre 2020
I Impulso al modelo nacional de policía y justicia cívica.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública	2,856.8	846.8	816.9	816.9	5.6	816.9
III Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública	9,834.0	12,944.0	12,829.8	11,443.5	79.2	12,829.8
IV Prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana	1,100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
VI Sistema nacional de información	664.0	664.0	664.0	664.0	4.6	664.0
<b>TOTAL</b>	<b>14,454.8</b>	<b>14,454.8</b>	<b>14,310.7</b>	<b>12,924.4</b>	<b>89.4</b>	<b>14,310.7</b>

FUENTE: Registros contables, Acta de cierre del ejercicio presupuestal 2020 de los Recursos del FORTASEG y estados de cuenta bancarios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros.

Respecto de los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020, por 1.0 miles de pesos, no fueron comprometidos, ni devengados y fueron reintegrados extemporáneamente a la TESOFE el 29 de enero de 2021. Los rendimientos generados al 4 de enero de 2021 fueron reintegrados a la TESOFE el 29 de febrero de 2021.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el DOF el 23 de enero de 2020, artículo 42, fracción I.

**2020-B-25018-19-1539-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de



Navolato, Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reintegraron extemporáneamente los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función 2020 no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 y los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2020 que no fueron comprometidos, ni devengados, ni pagados a dicha fecha, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 42, fracción I.

**6.** Con la revisión del rubro de destino de los recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Se realizaron adecuaciones presupuestarias por 3,110.0 miles de pesos, para reprogramar metas y montos entre programas que no implicaron modificación al total del presupuesto original, que representaron el 21.5% de los recursos transferidos, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos del FORTASEG 2020 y cuentan con las autorizaciones del SESNSP para destinarse en el PPN denominado Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública
- b) Se aplicó el monto asignado y pagado con recursos del FORTASEG 2020 por 816.9 miles de pesos en el PPN denominado Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, de acuerdo con los conceptos y montos de los recursos convenidos y lo establecido en la procedencia de adecuaciones; asimismo, se verificó que estos recursos fueron destinados en el subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza por un importe de 560.7 miles de pesos y en el subprograma Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública por 256.2 miles de pesos, éste último, para la impartición de cursos de formación, capacitación y actualización de los elementos policiales, donde el Municipio informó que contó con 197 elementos policiales, de los cuales 55 pertenecen a la Policía de Tránsito y 142 a la Policía Municipal Preventiva, de éstos últimos, 66 recibieron capacitación continua durante 2020, lo que representó el 46.5% de los elementos de esa corporación.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA  
CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES

Corporación	Número total de elementos de Seguridad Pública en la Entidad	Número de elementos capacitados	% de los elementos capacitados con los que cuenta cada corporación	Número de Elementos	
				Capacitación Inicial	Capacitación Continúa
Policía de Tránsito	55	0	0.0	0	0
Policía Municipal Preventiva	142	66	46.5	0	66
<b>Total</b>	<b>197</b>	<b>66</b>	<b>46.5</b>	<b>0</b>	<b>66</b>

Fuente: Reportes de cumplimiento de los servicios de capacitación y evaluación a elementos policiales, proporcionados por la entidad fiscalizada.

- c) Los recursos del FORTASEG 2020, asignados y pagados en los PPN denominados Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, por 11,443.5 miles de pesos (la diferencia asignada por 1,386.3 miles de pesos se señala en el resultado 4 del presente documento) y Sistema Nacional de Información, por 664.0 miles de pesos se aplicaron de acuerdo con el cuadro de conceptos y montos de los recursos convenidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, así como lo autorizado en las adecuaciones autorizadas por el SESNSP.

### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

7. Con la revisión del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Las adquisiciones mediante los procesos de licitación pública nacional con números LA-825018965-E1-2020 y LA-825018965-E3-2020 y los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas con números IA-825018965-E4-2020 y IA-825018965-E5-2020, con cargo a los recursos del FORTASEG 2020 se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, los proveedores participantes no se encuentran inhabilitados por resoluciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP); además, se verificó mediante los datos contenidos en las actas constitutivas, los representantes de las empresas no formaron parte de dos o más personas morales en el proceso, y se constató que las adquisiciones se encuentran amparadas en los contratos debidamente formalizados de conformidad con la normativa, los cuales fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación e invitación a cuando menos tres personas y también, cumplen con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas; asimismo, que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, además, se verificó que se exceptuaron a todos los proveedores de presentar las

fianzas de cumplimiento debido a que los bienes contratados se entregaron dentro los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

- b) Las tres adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública se realizaron de conformidad con la normativa, ya que se fundaron y justificaron los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación en los supuestos de acontecer un caso fortuito o de fuerza mayor y de existir un único proveedor para los bienes a adquirir; asimismo, se constató que los proveedores no se encuentran inhabilitados por resolución de la SFP y las adquisiciones se encuentran amparadas en contratos de compraventa sin número, debidamente formalizados, que cumplen con los elementos establecidos en las disposiciones jurídicas y que se exceptuaron a los proveedores de presentar las fianzas de cumplimiento, debido a que los bienes contratados se entregaron dentro los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

RECURSOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN  
MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA  
CONTRATOS ADJUDICADOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Procedimiento	Número de contrato/ fecha de contrato de compraventa	Objeto del contrato	Monto total contratado y pagado
LA-825018965-E1-2020	LA-825018965-E1-2020	Adquisición de vehículos equipados como patrullas.	5,930.0
LA-825018965-E3-2020	LA-825018965-E3-2020	Adquisición de prendas de vestir para la policía.	1,133.7
IA-825018965-E4-2020	IA-825018965-E4-2020	Calzado para la Policía Municipal.	610.9
IA-825018965-E5-2020	IA-825018965-E5-2020	Materiales y suministros para seguridad.	658.9
Adjudicación directa	Contrato de compraventa del 21 de mayo de 2020	Adquisición de cubrebocas, desinfectante, detergente, gel antibacterial, entre otros.	2,098.5
Adjudicación directa	Contrato de compraventa del 21 de mayo de 2020	Adquisición de cubrebocas, desinfectante, guantes y overol desechables.	1,011.5
Adjudicación directa	Contrato de compraventa del 5 de octubre 2020	Equipo y accesorios de radiocomunicación.	664.0

Fuente: Expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada

- c) Se formalizaron dos Convenios de Colaboración y Coordinación, con el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública (INECIPE) perteneciente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, para la realización de las evaluaciones de control de confianza al personal de seguridad pública del municipio y la capacitación de formación continua a personal policiaco, financiadas con los recursos del FORTASEG 2020 por 560.7 miles de pesos y 256.2 miles de pesos, respectivamente, y se constató que se llevaron a cabo dichas evaluaciones y el curso de

competencias básicas de la función policial a elementos del personal de seguridad pública del municipio en los términos convenidos.

- d) Se constató que los proveedores entregaron los bienes de los contratos números LA-825018965-E1-2020, LA-825018965-E4-2020, LA-825018965-E3-2020, LA-825018965-E5-2020, y de los contratos de compraventa para la adquisición de cubrebocas, gel antibacterial, desinfectante, entre otro de equipo y accesorios de radiocomunicación, de acuerdo con los plazos contractuales, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales; también se verificó que la descripción contenida en las facturas y en las actas de entrega en cuanto a precios, cantidades y especificaciones correspondieron con las pactadas, así como las descritas en los resguardos de vehículos equipados como patrullas, equipo y accesorios de radiocomunicación y cascos y chalecos balísticos.

### **Transparencia**

8. El Municipio de Navolato, Sinaloa, envió a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la administración de los recursos ministrados del FORTASEG 2020 y la SAF los puso a disposición del público en general mediante su publicación en la página de Internet; asimismo, se constató que las cifras informadas en el cuarto trimestre y las registradas en la información contable y presupuestaria, al 31 de diciembre de 2020, fueron congruentes; no obstante lo anterior, los cuatro informes fueron publicados extemporáneamente en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, con desfases de 25, 30, 31 y 26 días, respectivamente, al plazo establecido, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, 12, 60 y 64, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, artículo 55, párrafo primero.

2020-B-25018-19-1539-08-003

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Navolato, Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron extemporáneamente en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la administración de los recursos ministrados, con desfases de 25, 30, 31 y 26 días, respectivamente, al plazo establecido, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracciones I y II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, y de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, 12, 60 y 64, y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 55, párrafo primero.

**9.** Con la revisión del rubro de transparencia, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) El Municipio de Navolato, Sinaloa, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, atendió los requerimientos de información solicitados por la DGVS del SESNSP, en relación con el avance del cumplimiento de metas convenidas y la información financiera presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2020, en concordancia con la Matriz de Indicadores para los Resultados del Programa Presupuestario U001 “Subsidios en materia de Seguridad Pública”, para efectos de que la Dirección de Planeación del SESNSP integrara el Informe Anual de Evaluación del Desempeño del FORTASEG 2020 sujetando los recursos a la Evaluación de Desempeño establecida en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) Se constató que la formalización del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función y su Anexo Técnico se formalizaron el 25 de febrero de 2020 y se constató que fueron publicados en su página de Internet <https://navolato.gob.mx/fortaseg>.
- c) Del informe del cuarto trimestre del avance físico financiero enviado a la DGVS del SESNSP y del estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto de los recursos del FORTASEG 2020, al 31 de diciembre de 2020, se verificó que las cifras reportadas al cuarto trimestre fueron congruentes.

**10.** Se verificó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, no registró mensualmente en el sistema establecido por el SESNSP el avance del ejercicio de los recursos, debido a la falla del sistema que fue comunicada a la DGVS del SESNSP; sin embargo, cumplió con la obligación de informar mensualmente a la DGVS del SESNSP, mediante correo electrónico, los movimientos de la cuenta bancaria productiva específica, el ejercicio de los recursos y la situación en la aplicación de los recursos y su destino; asimismo, remitió la información trimestral, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos del FORTASEG debidamente suscritos, referente a los movimientos de las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio, destino y resultados obtenidos del recurso, señalando los recursos que están comprometidos, devengados y pagados, así como la disponibilidad presupuestal y financiera; no obstante, los informes del segundo, tercer y cuarto trimestre fueron presentados extemporáneamente, con 4, 3 y 4 días de desfase al plazo establecido, en

incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el DOF el 23 de enero de 2020, artículo 47, fracción III; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato, publicado en el DOF el 17 de abril de 2020, cláusula tercera, incisos F, G e I, y del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, inciso C, fracción II.

2020-B-25018-19-1539-08-004                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Navolato, Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, remitieron extemporáneamente la información de los trimestres segundo, tercero y cuarto a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con 4, 3 y 4 días, respectivamente, de desfase al plazo establecido, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 47, fracción III; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, cláusula tercera, incisos F, G e I, y del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, inciso C, fracción II.

**11.** Se identificó que el Municipio de Navolato, Sinaloa, entregó de forma extemporánea a la DGVS del SESNSP el acta de cierre de los recursos comprometidos, devengados y pagados en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, con 2 días hábiles de desfase, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas

que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 39; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, cláusula tercera, inciso I.

2020-B-25018-19-1539-08-005                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Navolato, Sinaloa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron de forma extemporánea a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el acta de cierre de los recursos comprometidos, devengados y pagados en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, con 2 días hábiles de desfase, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículo 39; del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, cláusula tercera, inciso I.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,386,281.96 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 14,310.7 miles de pesos, que representó el 99.0% de los recursos transferidos por 14,454.8 miles de pesos al Municipio de Navolato, Sinaloa, mediante los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la entidad fiscalizada comprometió recursos por 14,310.7 miles de pesos, devengó 12,924.4 miles de pesos, que representó el 89.4% de los recursos transferidos, y pagó 14,310.7 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos el Municipio de Navolato, Sinaloa, registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, por lo que quedó pendiente de aclaración un importe de 1,386.3 miles de pesos, que representa el 9.7% de la muestra auditada, se registraron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Navolato, Sinaloa, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.



En conclusión, el Municipio de Navolato, Sinaloa, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número AYUNAV/TESMUN-0031/2022 del 18 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 4, 5, 8, 10 y 11 del presente informe se consideran como no atendidos.



En respuesta a lo ya descrito en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con observación) (AEGF) Número de Auditoría: 1539-GB-GF/2020 Número de Oficio de Orden de Auditoría: AEGF/2154/2021 Número de Acta 002/CP2020, con fecha del día 4 de enero de 2022, en la que se da a conocer a la entidad fiscalizada del municipio de Navolato, Sinaloa la parte que le corresponda de los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivan de la revisión de la Cuenta Pública 2020 a efecto de que dicha entidad presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan; así como hacer constar la continuación de la diligencia que se iniciaron con el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, de fecha 22 de julio de 2021, con número 001/CP2020, mediante la cual se dieron inicio los trabajos de la auditoría número 1539-GB-GF, con título Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se viene realizando al municipio de Navolato, Sinaloa, manifiestan que los resultados de los trabajos practicados en la auditoría que nos ocupa, se remitieron a la entidad fiscalizada con el oficio número DAGF "B.1"/249/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021 antes citado, mediante las Cédulas de Resultados Finales.

manifiestan que en relación con aquellos resultados con observaciones que subsisten a la fecha, se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presente Acta en mención, para que presenten las argumentaciones adicionales y documentación soporte que estimen pertinentes, que justifique y aclare los resultados con observación, mismas que deberán ser valoradas por la ASF para la elaboración de los Informes individuales.

El C. Lic. Luis Enrique Félix Orozco, Asistente Técnico de la Tesorería Municipal y enlace de la presente Auditoría, manifiesta que se da por enterado de los Resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría. Además, que se da por enterado del plazo de los

extemporáneamente publicados en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa con desfases de 25, 30, 31 y 26 días al plazo establecido, **le externamos la respuesta** que origina el conocimiento de esta observación, de la cual se establecen medidas rigurosas para que se tengan en los plazos y fechas establecidas la información que se tiene que subir a las plataformas de información y de Transparencia, así como a los órganos oficiales del gobierno del estado para que la ciudadanía conozca sobre la forma que se están utilizando los recursos, comprometiéndonos a que toda información de cualquier Recursos tanto local como federal y estatal se publique y se de a conocer en los tiempos que marca la ley y los reglamentos de cada uno de ellos.

**NUMERO DE RESULTADO 24.- CON OBSERVACION**

Atendiendo de la misma forma que la observación numero 21, en esta observación numero 24, referente a la falla del sistema y de los informes trimestrales del avance físico-financiero enviados a la DGVS del SESNSP, estos se enviaron mediante correo electrónico dicha información mensual, sobre los movimientos de la cuenta bancaria productiva específica, la Nueva Administración del Municipio de Navolato se compromete a tener al día dicha información que se requiera para cualquier recurso del ámbito federal así como de enviar y publicar todo lo establecidos en las reglas de operación y los lineamientos que nos marquen.

**NUMERO DE RESULTADO 25.- CON OBSERVACION**

Se señala que el municipio entrego extemporáneamente a la DGVS del SESNSP, el acta de cierre de los recursos comprometidos, devengados y pagados en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, con 2 días hábiles de desfase incumpliendo con los lineamientos para el otorgamiento del subsidio FORTASEG, comprometiéndonos como una nueva Administración de el Municipio de Navolato, Sinaloa a cumplir con los lineamientos y reglas que nos marquen en cualquier programa de recursos federales y disponer de todos los informes y enviarlos en las fechas establecidas para los mismos.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra mas atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

  
LIC. LUIS ENRIQUE FELIX OROZCO  
ASISTENTE DE TESORERIA MUNICIPAL DE NAVOLATO  
ENLACE DE LA AUDITORIA FORTASEG 2020

\*ANEXO 4 DOCUMENTOS: RESPUESTA OBSERVACION NUMERO 10

6 DE 6

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, todos del Municipio de Navolato, Sinaloa.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracciones I y II, párrafo último.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 70, fracciones I y V, y 72
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa (publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa número 102, el 11 de agosto de 2017): artículos primero y segundo, fracción XXV, título primero, capítulo I, numeral 1 "Base de referencia, Objeto y Ámbito de Aplicación", capítulo II, numeral 5 "De su vigilancia y Asesoría" y título segundo, capítulo I, numerales 8 "Categorías del Objetivo del Control Interno" y 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno".

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato, publicado en el DOF el 17 de abril de 2020: cláusulas segunda y tercera, incisos F, G e I.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020: artículos 39, 42, fracción I, 47, fracción III y 55, párrafo primero .

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 11, 12, 60 y 64.

Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG: inciso C, fracción II.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.